

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0180-RL

Puerto Quito, 18 de septiembre de 2025

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PUERTO QUITO**

Resolución Legislativa

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Quito, Certifico:

Que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte y cinco, con la presencia de los concejales señoras y señores: Sr. Lenin Edwin Barragán Brito, Sra. Erika Marisol Jaramillo Cango, Lcda. Mercedes Mireya Valencia Castillo Sr. Wilter Rene Vélez Mieles, Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez y, Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde del Cantón, entre otros aspectos resolvió:

CONSIDERANDO:

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Art. 226.- *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Art. 227.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Art. 238.- *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional"*.

EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

El Artículo 55, se refiere a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, y su literal b) prescribe: *"Ejercer el control sobre el uso y*

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0180-RL

Puerto Quito, 18 de septiembre de 2025

ocupación del suelo en el Cantón”

El Artículo 60, se refiere a las atribuciones del alcalde o alcaldesa, y en su literal b) señala: *“Ejercer de manera exclusiva la facultad de ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal”*.

El Artículo 57 que trata las atribuciones del concejo municipal, señala en sus literales: *“d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”*; y *“t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.”*

EL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO (COA):

El Art. 103 del Código Orgánico Administrativo, en su numeral 2 señala a la Revocatoria como una de las causales de extinción del acto administrativo.

El Art. 118 del Código Orgánico Administrativo, que trata sobre la revocatoria de los actos desfavorables, indica que: *“En cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.”*.

Que, mediante Resolución Nro. CGADMCPQ-SG-2022-603-RES, de fecha 17 de marzo del 2022, el Dr. Napoleón Borja, en ese entonces Secretario General del GAD Municipal del cantón Puerto Quito, certifica que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo del 2022, entre otras cosas resolvió autorizar el fraccionamiento, mediante Partición Extrajudicial del lote de terreno N° 66, de 4,9402 hectáreas de superficie bruta, desglosadas en: área útil 4,2102 hectáreas; área de protección de cuencas y microcuencas hídricas 0,65 hectáreas, que sumadas dan un área total de 4,8602 hectáreas. Ubicado en la Cooperativa Virgen de Guadalupe, de la parroquia y cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha. – Los lotes producto del fraccionamiento por partición extrajudicial y que constan en la resolución son: Lote N° 66-H, para el señor Salinas Baldeon Guillermo Marcial; Lote N° 66-J, para Herederos de Baldeon Suárez Luz Honoría; Lote N° 66-R, para la señora Tamayo Baldeon Leister Darneire; Lote N° 66-S, para el señor Salinas Baldeon Francisco Javier; Lote N° 66-T, para el señor Salinas Baldeon Felipe Teodoro; Lote N° 66-U, para el señor Salinas Baldeon Guillermo Marcial; Lote N° 66-V, para Herederos de Baldeon Suárez Luz Honoría; Lote N° 66-W, para Herederos de Baldeon Suárez Luz Honoría; Lote N° 66-X, para el señor Salinas Baldeon Gregorio; Lote N° 66-Y, para el señor Salinas Baldeon Gregorio; y, Lote N° 66-W, para Herederos de Baldeon Suárez Luz Honoría; cuyos datos pormenorizados como superficies y demás constan en el referido acto administrativo.

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0180-RL

Puerto Quito, 18 de septiembre de 2025

Que, los señores Tamayo Baldeon Leister Darneire; Salina Baldeon Guillermo Marcial; Salinas Baldeon Francisco Javier; Salinas Baldeon Felipe Teodoro; y, Salinas Baldeon Gregorio; mediante escrito de fecha 24 de julio del 2025, ingresado a la institución municipal con especie valorada N° 0082097, solicitan al señor alcalde muy comedidamente se les ayude con la revocatoria de la Resolución Nro. CGADMCPQ-SG-2022-603-RES, de fecha 17 de marzo del 2022, mediante la cual el Concejo Municipal, autorizó la partición extrajudicial del lote de terreno rural N° 66, de 4,9402 hectáreas de superficie bruta. Ubicado en la Cooperativa Virgen de Guadalupe, de la parroquia y cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha, a favor de los HEREDEROS DE BALDEON SUAREZ LUZ HONORIA. – Petición que la hacen en razón de que parte de esta propiedad pasó a formar parte de la trama urbana, de acuerdo a la actual delimitación urbana del cantón Puerto Quito; y, como en su momento no realizaron la escritura de partición y adjudicación, en la actualidad dicha resolución les resulta improductiva para su fin.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2025-0421-M, de fecha 12 de agosto del 2025, esta Procuraduría Síndica, en atención al escrito presentado por los HEREDEROS DE BALDEON SUAREZ LUZ HONORIA, solicita al Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial, un informe técnico en el que se indique si el bien inmueble o parte de éste, se encuentra dentro del área urbana o no, a fin de verificar la procedencia de la revocatoria.

Que, el Lcdo. Santiago Mancheno, Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial, mediante Memorando Nro. GADMCPQ-DGPDT-2025-1001-M, de fecha 27 de agosto del 2025, remite a esta dependencia el informe técnico suscrito por la Arq. Diana Encalada, Especialista de Desarrollo Territorial, en el que se concluye que una vez revisado el levantamiento planimétrico en base al cual se aprobó la división del predio N° 66, de propiedad de los HEREDEROS DE BALDEON SUAREZ LUZ HONORIA, se puede determinar que parte de la propiedad, es decir, los lotes Nros. 66-H y 66-J, aprobados y autorizados en el fraccionamiento, están dentro del área urbana de la cabecera cantonal y el restante de la propiedad, en área rural.

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2025-0459-M de fecha 3 de septiembre de 2025, el Abg. Edison Pablo Caiza Toapanta Procurador Síndico, indica:

“CONCLUSIÓN:

En virtud de lo expuesto esta dependencia considera que la petición formulada por los señores Tamayo Baldeon Leister Darneire; Salina Baldeon Guillermo Marcial; Salinas Baldeon Francisco Javier; Salinas Baldeon Felipe Teodoro; y, Salinas Baldeon Gregorio, en calidad de HEREDEROS DE BALDEON SUAREZ LUZ HONORIA, es legal y procedente, por cuanto el acto administrativo tantas veces invocado desfavorece a los peticionarios para celebrar la escritura pública de partición y adjudicación; por lo tanto, corresponde a la administración municipal, atender el requerimiento bajo los principios

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0180-RL

Puerto Quito, 18 de septiembre de 2025

de eficacia y eficiencia establecidos en el Código Orgánico Administrativo. - En este sentido se emite criterio jurídico favorable para que el Concejo Municipal, al amparo de sus competencias, resuelva la revocatoria del acto administrativo.

RECOMENDACIÓN:

Al existir el sustento técnico y legal, se sugiere al Concejo Municipal, que en la misma forma o vía en que se dio lugar al acto administrativo, ahora lo extinga, resolviendo la revocatoria de la Resolución Nro. CGADMCPQ-SG-2022-603-RES, de fecha 17 de marzo del 2022, suscrita por el Dr. Napoleón Borja, en ese entonces Secretario General del GAD Municipal del cantón Puerto Quito.”

Que, con Informe Nro. 24-2025 de fecha 12 de septiembre de 2025, la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto, Territorialidad y Transporte, emite Informe Favorable, en el que indica:

“RECOMENDACIONES:

La Comisión en consenso, amparada en lo dispuesto en el Art. 326 del COOTAD y Art. 14 de la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Puerto Quito, una vez realizado un análisis pormenorizado de la documentación adjunta, tomando en cuenta los criterios técnicos y legales, emite la siguiente **recomendación:**

Que, se ponga en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, para su respectivo ANÁLISIS Y REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN NRO.

CGADMCPQ-SG-2022-603-RES, DE FECHA 17 DE MARZO DEL 2022, SUSCRITA POR EL DR. NAPOLEÓN BORJA EN ESE ENTONCES SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, EN LA QUE SE RESOLVIÓ AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO, MEDIANTE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DEL LOTE DE TERRENO N° 66, DE 4,9402 HECTÁREAS DE SUPERFICIE BRUTA.”

En ejercicio de las atribuciones que confiere el COOTAD, en sus Arts. 56 y 57 literal a), expide la siguiente Resolución:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO
RESUELVE:**

REVOCAR LA RESOLUCIÓN NRO. CGADMCPQ-SG-2022-603-RES, DE FECHA 17 DE MARZO DEL 2022, SUSCRITA POR EL DR. NAPOLEÓN BORJA EN ESE ENTONCES SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, EN LA QUE SE RESOLVIÓ AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO, MEDIANTE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DEL LOTE DE TERRENO N° 66, DE 4,9402 HECTÁREAS DE SUPERFICIE BRUTA; decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Mieles

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0180-RL

Puerto Quito, 18 de septiembre de 2025

Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. - Puerto Quito, 18 de septiembre de 2025.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Priscila Mariuxi Ordoñez Ramirez
SECRETARIA GENERAL

Copia:

Señor Magíster
Edison Pablo Caiza Toapanta
Procurador Síndico

Señora Abogada
Jacqueline del Carmen Torres Torres
Directora de Gestión Administrativa(E)

Señor Licenciado
Santiago Xavier Mancheno Perez
Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial

Señor Economista
Walmore Ildauo Jativa Ramirez
Director de Gestión Financiera